



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del cinco de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el primero de junio de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, primero de junio de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/701/23, signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, a través del cual remite el diverso TEEQ-SGA-AC-155/2023 y anexos, signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta y uno de mayo y registrado con el número de folio 0518; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles más certificación, emitido el treinta de mayo por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, en el expediente TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, en el que se determinó, entre otros, dar vida a este Instituto para que, en su caso, inicie el procedimiento especial sancionador correspondiente.

A su vez, anexa oficio de notificación SM-SGA-OA-130/2023 en una foja útil, signado por Seth Ramón Meraz García, actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León<sup>6</sup>, mediante el cual notifica y anexa sentencia, en veinte fojas útiles con texto por ambos lados más certificación, emitida el veinticuatro de mayo por la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, en el expediente SM-JDC-53/2023, en la que modificó la resolución dictada por el Tribunal Electoral recaída en el expediente TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, mismo que anexa en cuatrocientas sesenta y, doscientas ochenta y tres fojas útiles más certificación, respectivamente.

Al respecto, el oficio SE/701/23, TEEQ-SGA-AC-155/2023 y acuerdo de treinta de mayo; SM-SGA-OA-130/2023 y sentencia de veinticuatro de mayo, se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar; en tanto que, con el legajo de copias certificadas de las constancias del expediente TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, debido al número de fojas que

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Tribunal Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> En adelante Sala Regional Monterrey.



contiene y para facilitar el manejo del mismo, se ordena integrarlo como anexo 1 del presente expediente.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/002/2023-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y autorizados.** Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. Así mismo, se tiene por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas citadas para oír y recibir notificaciones, en términos del escrito de denuncia que obra en el expediente TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023.

**CUARTO. Prevención.** Del contenido del acuerdo de la cuenta, se desprende del punto tercero una vista remitida por el Tribunal Electoral para que, en su caso, se inicie el procedimiento especial sancionador correspondiente, en virtud de lo resuelto por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-53/2023.

Por lo anterior y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio pro persona, se solicita a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a efecto de que, dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de informar a esta Dirección Ejecutiva si es su deseo iniciar un Procedimiento Sancionador, derivado de la vista dada a este Instituto por parte del Tribunal Electoral, debiendo dar cumplimiento a los señalado en el Artículo 237 de Ley Electoral, señalando de manera clara y expresa las condiciones de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos motivo de su denuncia, así como la persona o personas denunciadas, bajo el apercibimiento que de no realizarlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada la denuncia relativa a la vista remitida por el Tribunal Electoral.

**QUINTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados y de manera personal a la denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Santiago de Querétaro, Querétaro, primero de junio de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/002/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.